

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS
DISTRITO MILITAR No. 43

Radicado No. 0077 / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-40.2

Florencia, Caquetá 29 enero de 2019.

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Florencia, Caquetá

Asunto: Información Definición Situación Militar

Respetuosamente, me permito solicitar a la Secretaria de Educación Departamental sea difundida la siguiente información, a través de las instituciones educativas de los Municipios del Departamento del Caquetá, a los alumnos de grado once, sobre el proceso de Definir la Situación Militar.

- Ley 1861 del 4 de Agosto del 2018

Para iniciar el proceso de Definir la Situación Militar los ciudadanos deben realizar la inscripción a la plataforma WEB, WWW.LIBRETAMILITAR.MIL.CO y diligenciar el formulario con la siguiente información:

- INFORMACION PERSONAL
- INFORMACION ACADEMICA
- INFORMACION LABORAL
- INFORMACION FAMILIAR

La inscripción se realizara cuando se cumpla la mayoría de edad (18 años). No se requiere documentación de manera física los ciudadanos deben subirla a la plataforma.

A través del correo electrónico el ciudadano se notificara de los pasos a seguir para cumplir el proceso.

En la Información Personal del formulario le permite al ciudadano elegir si tiene alguna exención de ley como son:

- a. El hijo único, hombre o mujer
- b. El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- c. El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de una renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
DISTRITO MILITAR N° 43
Florencia, Caquetá. CARRERA 14 CALLE 16 ESQUINA
Correo electrónico PLANESDIM43@GMAIL.COM

CHA 2019ED 002221
29-01-2019
Dirección Aditv
JACKY

- d. El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio.
- e. El hijo de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la fuerza pública que hayan fallecido o que los organismos y autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos el servicio y por causas inherentes al mismo.
- f. Los clérigos y religiosos.
- g. Los casados que hagan vida conyugal
- h. Quienes acrediten la unión marital de hecho legalmente declarada
- i. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.
- j. Los indígenas acreditados por el ministerio del interior.
- k. Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en el registro civil.
- l. Las víctimas del conflicto armado
- m. Los ciudadanos incluidos en el programa de protección de víctimas y testigos de la fiscalía general de nación.
- n. Los objetores de conciencia.
- o. Los ciudadanos desmovilizados.
- p. El padre de familia.

NOTA: Los ciudadanos objetores de conciencia adelantaran el trámite de reconocimiento de su objeción de conciencia, a través de la comisión interdisciplinaria creada para tal fin.

Atentamente,


Capitán **NELSON IVAN CHAMORRO UNIGARRO**
Comandante Distrito Militar No.43


Elaboró: SV. VELANDIA BARON JUAN
SUBOFICIAL DSM DIM43


Vo.Bo: CT. CHAMORRO UNIGARRO NELSON
CDTE DIM 43



Por mi patria, mi lealtad es el honor
DISTRITO MILITAR N° 43
Florencia, Caquetá. CARRERA 14 CALLE 16 ESQUINA
Correo electrónico PLANESDIM43@GMAIL.COM